

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, marzo diez (10) de Dos Mil Veintitrés (2023)

PROCESO OFRECIMIENTO DE CUOTA DE ALIEMENTOS.

DEMANDANTE: HENRY JOSE SERNA SALCEDO.

DEMANDADAS: LAURA DANIELA BUELVAS RODRIGUEZ Y EIDYS SANDRITH GARCÍA DURAN.

RADICADO: 20001 31 10 002 2021 00151 00.

Al despacho proceso de la referencia con solicitud de abogada manifestando que no tiene poder en la presenta actuación, también la demandada la señora LAURA DANIELA BUELVAS RODRÍGUEZ presenta petición y Ejercito Nacional presenta informe solicitado.

Tenemos que la Dra. MILENA PAOLA BLANCHARD ARIZA identificada con el número de cédula de ciudadanía 1122403758 de San Juan del Cesar (La Guajira) y Tp 240303 el CSJ; manifiesta que no tiene poder dentro del proceso de la referencia; por tanto, solicita rectificar esa información; revisado el plenario encontramos en los archivos 06 y 07 del expediente digital que la Dra. Presenta contestación de la demanda y anexa el poder correspondiente; por tal razón no se accederá a su solicitud y se le remitirán los documentos en mención; recordando que esta actuación se emitió sentencia en audiencia el 16 de enero de 2023.

De otra parte la señora LAURA DANIELA BUELVAS RODRÍGUEZ solicita que la cuota de alimentos que le corresponde a su hija sea consignada en la Cuenta Bancaria a nombre de este Juzgado en el Banco Agrario de esta ciudad; porque sus cuentas personales se encuentran embargadas por obligaciones incumplidas; respecto a lo cual encontramos que, en audiencia de fecha 16 de enero de 2023 se regularon cuotas de alimentos a menores entre las cuales está la hija de la señora LAURA DANIELA BUELVAS RODRÍGUEZ quien no hizo presencia en la diligencia y se ordenó que los dineros por conceptos de cuotas de alimentos se consignaran en una cuenta que abriría la señora LAURA DANIELA en el BANCO AGRARIO; sin embargo, teniendo en cuenta la solicitud de la señora BUELVAS RODRÍGUEZ se ordenará que los dineros descontados por concepto cuotas de alimentos que corresponden a la menor HAILY LUZNETH SERNA BUELVAS deben ser puestos a disposición de este Despacho en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia No. 200012033002 a nombre de la señora LAURA DANIELA BUELVAS RODRÍGUEZ identificada con cédula de ciudadanía N° 1.065.836.668.

De acuerdo con el informe rendido por la Sección de Atención al Usuario de la Dirección de Personal del Ejercito Nacional tenemos que el señor HENRY JOSÉ SERNA SALCEDO identificado con cédula de ciudadanía N° 1'065.636.472 demandante dentro de este proceso se encuentra activo dentro de esa Institución; por lo tanto, se ordenará que proceda a darle cumplimiento a las ordene impartidas por este Juzgado en providencia de fecha 16 de enero de 2023 y lo correspondiente en este auto.

Por lo anterior; el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de rectificación de información formulada por la Dra. MILENA PAOLA BLANCHARD ARIZA y envíese a su correo electrónico los archivos 06 y 07 del expediente digital que corresponden a la contestación de la demanda y poder conferido; de acuerdo a lo previamente expuesto.



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

SEGUNDO: ACCEDER a la solicitud formulada por la señora LAURA DANIELA BUELVAS RODRÍGUEZ en calidad de madre de la menor HAILY LUZNETH SERNA BUELVAS y en consecuencia se ordena que las cuotas de alimentos a favor de su menor hija deben ser puestos a disposición de este Despacho en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia No. 200012033002 a nombre de la señora LAURA DANIELA BUELVAS RODRÍGUEZ identificada con cédula de ciudadanía N° 1.065.836.668.

TERCERO: Por Secretaría Oficiése al Pagador del Ejército Nacional de Colombia para que dé cumplimiento a las ordenes impartidas por este Juzgado en providencia de fecha 16 de enero de 2023 y lo correspondiente en este auto, remitiendo copia de las mismas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.
JUEZ.

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **539e94af2d1fb8e20878f0b2c408d0559c9fd80df09c1532ec380e0c2bf73612**

Documento generado en 10/03/2023 04:19:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>